

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 12 de agosto de 2021.

EXPEDIENTE No. 110013103014-2018-00448-00.

EJECUTIVO SINGULAR DE LIBERTY SEGUROS S.A. CONTRA SERVIDUAL S.A.S.

APRUÉBASE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría.

De la liquidación de crédito, dese el traslado correspondiente, y vencido ingrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. CONTRA PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ, de condiciones civiles señaladas en la demanda, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré N° 2501205001:

1. Por concepto de cuotas atrasadas, por el valor de las cuotas 62 a 67, inclusive, indicado en la demanda, que suman un monto total de US \$37.117,80 (treinta y siete mil ciento diecisiete dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), en su equivalente en pesos liquidados a la tasa representativa del mercado del día del pago, que discriminó en la demanda.
2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios a liquidar sobre el valor del capital de cada una de las anotadas cuotas, en pesos a la tasa representativa del mercado del día del pago, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada uno de cuotas y hasta cuando el pago se verifique, a la tasa pactada o a la máxima legal permitida para este tipo de operaciones comerciales que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requiérasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

RECONÓCESE al abogado GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ (2020-219)

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3557e966ab5af822cf1adbbc891daf36ccbfbe9f0cf05f959fdf4a9f1a69d70
2

Documento generado en 13/08/2021 11:47:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>